

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA VIBASA S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía VIBASA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Trigesima del cantón Guayaquil, el 20 de junio de 2007, aprobada mediante Resolución No. 07-GJ-004068 el 22 de junio de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de julio de 2007.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía VIBASA S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto, otorgada el 3 de abril de 2009, ante el Notario Trigesimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-DIC-0003423 de 16 JUN 2009.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ingeniero Roberto de Jesús Rodríguez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-DIC-0003423 de 16 JUN 2009 aprobó el cambio de domicilio de la compañía VIBASA S.A., de la ciudad de Guayaquil, al cantón Samborondón, reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía VIBASA S.A., de la ciudad de Guayaquil, al cantón Samborondón, a fin, de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de la Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO..... con domicilio principal en el cantón Samborondón, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional".

Guayaquil, 16 JUN 2009

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Junio 20-21-22/2009